LEY N° 3528

LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

El HONORABLE CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

ARTICULO 1. Declárase de prioridad regional la formulación y financiamiento de programas extensivos de forestación y reforestación, en la jurisdicción del Municipio de Villazón, Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, en espacios urbanos y aledaños a las zonas de producción agrícola y sitios de atracción turística.

ARTICULO 2. La Prefectura del Departamento de Potosí, conjuntamente con el Municipio de Villazón, deben gestionar asistencia técnica y canalizar recursos financieros internos y externos para políticas, planes programas y proyectos de forestación y reforestación.

ARTICULO 3. La Prefectura del Departamento de Potosí deberá desarrollar programas de fortalecimiento institucional del Municipio de Villazón y mancomunidades municipales, con el objeto de ejecutar programas, proyectos de investigación y extensión forestal.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diez días del mes de noviembre de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Hugo Salvatierra Gutiérrez.